



**Sepecol Ltda.**  
Seguridad el prestigio colombiano ltda.

## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

ORG-DE-15  
V01  
10/01/2019

"Este documento impreso para partes interesadas internas y externas se considera como no controlado. Recuerde que este documento está hecho para su consulta electrónica y la impresión del mismo va en contra de las políticas ambientales de SEPECOL Ltda., en caso de que se requiera su impresión para la operación asegúrese que se encuentra en la versión actual ubicada y controlada en la red."

SEPECOL LTDA, enmarcada bajo las directrices establecidas por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, y el numeral 8.1.5. de la Resolución 1565 de 2014, estableciendo acciones alineadas a la Política de Seguridad Vial de la empresa establece que:

- El tiempo total de trabajo más el de manejo diario no debe exceder 12 horas.
- El personal que desarrolla labores de conducción de cualquier tipo de vehículo debe realizar pausas activas de 10 minutos luego de periodos de 4 horas de conducción continua.
- Las pausas activas deberán realizarse en condiciones seguras, apartando el vehículo a la berma o a un lugar donde no se obstruya el tránsito de peatones y vehículos, asegurar con el freno de seguridad y apagar el vehículo, utilizar las luces estacionarias y posteriormente realizar los ejercicios recomendados.
- Todo conductor debe abstenerse de realizar labores de conducción si no ha tenido como mínimo 7 horas de sueño, en caso de no haberlo hecho o de presentar alteraciones en sus hábitos de sueño y descanso debe reportar a su jefe inmediato para tomar las medidas preventivas o correctivas que correspondan.



**OSCAR-SANTIAGO SILVA**  
Representante Legal